



SELLO QVARTO . VEIN  
TE MARAVEDIS . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
Cuenta y dos .

Pedro señor de Salencia Abogado de los 1<sup>o</sup> Conyuges del menor para la  
Maj<sup>a</sup> de ella y su esposa D<sup>r</sup> Juan Lizarza testero de Alfonso  
maior y Alvarado del Castillo D<sup>r</sup> Joseph Alvarado Capitan de te-  
niente de fidel ejecutor y D<sup>r</sup> Joseph Martin Gasay Reg<sup>o</sup> por ejecutor  
D<sup>r</sup> Pedro Loges testero y D<sup>r</sup> Juan Marin Gonzales Reg<sup>o</sup> por ejecutor  
Concilio Justicia y Regim<sup>o</sup> doto de la Villa por autoridad del Dr.  
Juan G. Salazar D<sup>r</sup> Pedro señor Valde y Gilgarciro Macina  
Cavallero asimismo Test<sup>o</sup> de ella estando Junto en la Reyna  
tam<sup>o</sup> como acostumbran para testar y confechar las cosas tocán-  
tes y pertenecientes al servicio de ambas mayordomas vien juntas  
y dadas dura Reg<sup>o</sup> acordaron lo sig<sup>o</sup>  
Que por quanto Reconocido el punto de la villa se en quanto  
aver en el pais el avante Comun y comun de Descubrir fe-  
de tanto de que tanto hecho y en Ocasión de novia de la  
verso anterior las tercias de Monatello arriendo intrado Co-  
mision para el en pleno de los granos que se necesitan y  
el comun albaro solo del pueblo lo que la comision de que  
los granos Cada uno de los que se precie de treinta y tres  
y vellon a cuya respectiva comparsa se dote los granos dentro  
de medida en otra tasa de quince en la cada una de que  
se ha de pagar puro en la parte de la villa por uno  
de treinta y quatro y vellon en cada uno de lo de que  
toda una no sean para ello bordes Cuenca tumba y que  
no se les devuelvan de diez que no comprenden y que  
de tanto de que se de cada uno que se pague por el  
presente la menor cantidad de uno confechado ordena  
que se le devuelvan que cada florón de dos libras Causale sobre